## Ley del 28 de octubre de 1926

Sección municipal.—Créase la de Presto en la provincia Zudañez.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Se crea una segunda sección municipal en la provincia Zudáñez, del departamento de Chuquisaca, compuesta de los cantones Presto, El Rodeo y Pasopaya, con la jurisdicción que actualmente tienen.

Art. 2º—La nueva sección municipal, tendrá por capital el pueblo de Presto. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Senado Nacional.

La Paz, 20 de octubre de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—R. Suárez Trigo, D. S..—R. Téllez Cronenbold, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República,

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos veintiseis años.

H. SILES.—E. Velasco y G.